



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Planificación
y Presupuesto

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

San Borja, 16 de noviembre del 2022

OFICIO N° 1283 - 2022/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-APP

Señora

LUZ MARINA SOTO GARCIA

Alcaldesa (e) de la Municipalidad de Barranco

Av. San Martín S/N (Parque Municipal)

Presente. -

Asunto : Sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y la UGEL N° 07 Funcionamiento de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONEI)

Referencia : Expediente N° 59207 y 58708 -2022

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez, remitir a su Despacho el Convenio: “Centro Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 Funcionamiento de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI)”; debidamente suscrito, para su conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle a usted las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. JOHN WALTER TRUJILLO VALDERRAMA
Director del Sistema Administrativo II
Área de Planificación y Presupuesto
UGEL 07- San Borja



Firmado digitalmente por:
TRUJILLO VALDERRAMA John
Walter FAU 20334929281 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2022 14:42:40-0500

JWTV/ DSAII- APP
LMCN / Aux. Adm.



Firmado digitalmente por:
DE LA ROSA ALCANTARA
CARLOS ALBERTO FIR 10588497 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/09/2022 13:05:52-0500



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2022-MDB

Barranco, 15 de septiembre de 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Oficio N° 645-2022/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-APP con Registro N° S-4364-2022 ingresado por la Ugel N° 07 – San Borja, el Memorandum N° 409-2022-GESD-MDB y el Informe N° 041-2022-GESD-MDB emitidos por la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, los Memorandum N° 643 y 647-2022-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal, el Memorandum Múltiple N° 068-2022-SG-MDB y el Memorandum N° 1416-2022-SG-MDB emitidos por la Secretaría General, el Informe N° 120-2022-GAF-MDB emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1121-2022-SGACP-GAF-MDB emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 071-2022-SGII-MDB emitido por la Sub Gerencia de Imagen Institucional, el Informe N° 089-2022-GPPM-MDB emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 268-2022-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 040-2022-MDB-COAJyECD emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Barranco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el documento del visto, la Ugel N° 07 – San Borja cumple con dar conformidad al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 funcionamiento de programas no escolarizados de educación inicial (Pronoei);

Que, la Gerencia de Educación, Salud y Deporte por medio del documento del visto, cumple con remitir el convenio a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación respectiva;

Que, en atención a lo solicitado, la Gerencia de Asesoría Jurídica tiene a bien emitir opinión legal favorable a la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 funcionamiento de programas no escolarizados de educación inicial (Pronoei), condicionada a la emisión de los informes técnicos correspondientes a las unidades orgánicas competentes;

Que, en atención a lo solicitado, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante los informes del visto, cumplen con emitir opinión favorable al proyecto de convenio;



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08146355 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 11:25:18-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO GARCIA LUZ MARINA
FIR 06617155 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 14:53:50-0500



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2022-MDB

Barranco, 15 de septiembre de 2022

Que, mediante el Dictamen del visto, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Barranco, recomienda la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 funcionamiento de programas no escolarizados de educación inicial (Pronoei);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 funcionamiento de programas no escolarizados de educación inicial (Pronoei), de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la firma del Convenio a la señorita Luz Marina Soto García.

ARTÍCULO TERCERO.- el cumplimiento del Convenio aprobado mediante el artículo precedente a la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, quien se desenvolverá como coordinador de este Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente

BLANCA LEÓN VELARDE MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Firmado Digitalmente

LUZ MARINA SOTO GARCIA
ALCALDESA (e)
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08146355 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 11:25:31-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO GARCIA LUZ MARINA
FIR 06617155 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 14:54:31-0500

CENTRO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI)

Conste por el presente el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, debidamente identificada con R.U.C. N° 20131367776, con domicilio legal en Av. San Martín S/N (Parque Municipal), distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa (e), señora LUZ MARINA SOTO GARCIA, identificada con DNI N° 06617155; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y, de la otra parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 SAN BORJA a quien en adelante se le denominará UGEL 07, con R.U.C. N° 2033492981, representada por Directora Lic. Gloria María Saldaña Usco con DNI N° 25740708, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 05249-2016 de fecha 27 de julio de 2016, con domicilio en Calle José Álvarez Calderón N° 492, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado
- 1.3 Ley N° 27680 – Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.4 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización
- 1.5 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6 Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo Legal
- 1.7 R.D.R. N° 1693-2021-DRELM (30.06-21). Aprueba el “Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa local”.
- 1.8 R.D.R. N° 2395-2021-DRELM (17.12-21). Aprueba Modificar el literal c., acápite 6.1.4, sub numeral 6.1 del numeral 6 sobre Disposiciones Específicas, del texto del “Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local”.
- 1.9 R.V.M. N° 036-2015-MINEDU “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI
- 1.10 R.V.M. N° 531-MINEDU “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.
- 1.11 El convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, suscrito el 27 de febrero de 2019.

Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08148355 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2022 13:37:34-0500

Firmado digitalmente por:
SALDAÑA USCO Gloria Maria
FAU 20334929281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2022 08:58:13-0500



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
SOTO GARCIA LUZ MARINA
FIR 06617155 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2022 14:45:28-0500

SEGUNDO: ANTECEDENTES

2.1. LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 (UGEL07), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación que tiene por finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas; dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones y Programas No escolarizados del nivel inicial de su jurisdicción, asimismo, el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo del ser humano de la población de Barranco.

2.2. LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tiene como finalidad representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

2.3. EL PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI), brinda la atención educativa a niños, niñas de 0-2 años con 11 meses, mediante el servicio no escolarizado de la Educación Básica Regular, a través de programas No Escolarizados de nivel inicial (PRONOEI) por no existir servicio educativo en zonas urbano-marginales que carecen de servicios educativos de I ciclo del nivel inicial, considerando el aprendizaje infantil temprano para el desarrollo integral de los niños. El Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, suscrito el 10 de diciembre del año 2019, en su cláusula TERCERO, precisa que, el objeto del convenio es el servicio educativo en PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL, que brindará el servicio gratuito no escolarizado de la Educación Básica Regular en el distrito de Barranco.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio tiene como objeto que **EL PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL**, brinde la atención educativa a niños y niñas de 0-2 años con 11 meses, mediante el servicio gratuito No Escolarizado de la Educación Básica Regular, ubicado en el Local Comunal "Malambo" Av. Rodríguez Soto cuadra 1, 2° piso – Barranco.

3.2. Desarrollar mecanismos de cooperación mutua, coordinación y estrategias para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo.

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes comprometen a lo siguiente:

4.1. LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 (UGEL07) asumirá las siguientes obligaciones:

4.1.1. Brindar el asesoramiento Técnico, acompañamiento pedagógico y monitoreo al personal Profesor-coordinador y promotoras educativas comunales de los Programas No escolarizados.

4.1.2. La UGEL07 asegura el funcionamiento de los Programas No Escolarizados de la jurisdicción asignados para el funcionamiento en el Distrito de Barranco de acuerdo a la relación establecida por el Padrón del PRONOEI aprobados por el Ministerio de Educación.

Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08148355 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 13:37:48-0500

Firmado digitalmente por:
SALDAÑA USCO Gloria Maria
FAU 20334929281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2022 08:58:34-0500



**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

**Firma
Digital**

Firmado digitalmente por:
SOTO GARCIA LUZ MARINA
FIR 08817155 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2022 14:45:28-0500

4.1.3. Asignar el pago de la profesora-coordinadora y de las propinas a promotoras educativas comunales que laboran en los Programas No Escolarizados del ámbito del distrito de Barranco.

4.1.4. Matricular a los niños y niñas que soliciten el servicio educativo, con los siguientes horarios:

- Turno mañana: El ingreso de niños y niñas de 8:30am – 12:15pm (en grupos con presencia de padres)

El ingreso de las promotoras de entorno comunitario de 8:00am – 12:30pm.

- Turno tarde: El ingreso de niños y niñas de 1:30pm – 5:15pm (en grupos con presencia de padres)

El ingreso de las promotoras de entorno comunitario de 1:00pm – 5:30pm.

SET (Sin presencia de padres) son los mismos horarios.

4.1.5. Brindar el servicio educativo a través de las estrategias de fortalecimiento a las familias y de acuerdo RMNro.531-2021 “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.

4.1.6. Brindar el servicio educativo en los 08 programas mencionados:

Nro.	Código modular	Nombre de PRONOEI	Tipo de PRONOEI	CICLO	Dirección	Docente Coordinadora Responsable (2022)
1	0580501	Manitos creativas I	PRONOEI Entorno Comunitario	CICLO I	Local Comunal “Malambo” ubicado en la Av. Rodríguez Soto cuadra 1, 2° piso - Barranco	Gesella Marlene Falcón Polanco
2	0580502	Manitos creativas II	PRONOEI Entorno Comunitario	CICLO I		Sefora Ruth Delgado Minaya
3	0580503	Manitos creativas III	PRONOEI Entorno Comunitario	CICLO I		Gesella Marlene Falcón Polanco
4	0580505	Manitos creativas IV	PRONOEI Entorno Comunitario	CICLO I		Gesella Marlene Falcón Polanco
5	0580516	Manitos creativas V	PRONOEI Entorno Comunitario	CICLO I		Gesella Marlene Falcón Polanco
6	0580517	Manitos creativas VI	PRONOEI Entorno Comunitario	CICLO I		Gesella Marlene Falcón Polanco
7	0580524	Manitos creativas VII	Sala de Educación Temprana	CICLO I		Gesella Marlene Falcón Polanco
8	0580527	Manitos creativas VIII	Sala de Educación Temprana	CICLO I		Gesella Marlene Falcón Polanco



Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08148355 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 13:37:48-0500



Firmado digitalmente por:
SALDAÑA USCO Gloria Maria
FAU 20334929281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2022 08:58:55-0500



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
SOTO GARCIA LUZ MARINA
FIR 06617155 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2022 14:45:28-0500

4.1.7. Mantener los ambientes entregados por la Municipalidad de Barranco en óptimas condiciones, con el apoyo de los comités de padres de familia y aliados de la comunidad en coordinación con la Profesora – Coordinadora o Responsable de los PRONOEI del ámbito de Barranco.

4.1.8. Establecer los protocolos de atención a los niños y niñas que requieran atención médica de urgencia, bajo responsabilidad de la promotora y profesora coordinadora.

4.1.9. Reportar los resultados del progreso de las niñas y los niños, según los indicadores del desarrollo infantil temprano, logrados durante el año.

4.2. LA MUNICIPALIDAD:

4.2.1. Permitir la ejecución de los servicios educativos del PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI) haciendo uso de los espacios y/o ambientes ubicado en el Local Comunal “Malambo”, sito en Jr. Rodríguez Soto cuadra 01, 2° piso – Barranco, para el servicio educativo gratuito de los niños y niñas del I ciclo del nivel inicial del distrito de Barranco.

4.2.2. Asumir los costos de los servicios básicos: energía eléctrica, agua y desagüe en el Local Comunal “Malambo” ubicada en el Jr. Rodríguez Soto cuadra 01, 2° piso – Barranco.

4.2.3. Realizar la difusión a nivel distrital, a través de su página web y redes sociales sobre el servicio educativo gratuito que brinde el **PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI)** en beneficio de la comunidad barranquina, según las estrategias de intervención a desarrollar.

QUINTO: DESIGNACIÓN DE COORDINACIONES

Las partes, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución del presente convenio designan como sus respectivos representantes a:

- Por LA MUNICIPALIDAD : El Gerente de Educación, Salud y Deporte
- Por LA UGEL07 : La Jefa del Área de Gestión Educativa de Educación Básica Regular y Especial

Asimismo, mediante comunicaciones escritas, los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio.

Tanto en LA MUNICIPALIDAD como EL PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI) podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

SEPTIMO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio se aprobará con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se



Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08148355 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 13:37:48-0500



Firmado digitalmente por:
SALDAÑA USCO Gloria Maria
FAU 20334929281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2022 08:59:20-0500



**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

**Firma
Digital**

Firmado digitalmente por:
SOTO GARCIA LUZ MARINA
FIR 08617155 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2022 14:45:28-0500



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
SOTO GARCIA LUZ MARINA
FIR 08817155 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2022 14:45:28-0500

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, que formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVIO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen convenientes y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

NOVENO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido el numeral 86.3 del artículo 86 del Decreto Supremo que aprueba el texto único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas partes.

DECIMO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

Por acuerdo entre las partes, el mismo que, deberá ser expresado por escrito, con una anticipación de 30 días antes de la fecha efectiva de la Resolución.

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, la parte afectada con el mismo requerirá por escrito a la otra, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 30 días como máximo. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

UNDÉCIMO: LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que de surgir la necesidad de resolver cualquier controversia producto de la ejecución del presente convenio, este será resuelto de forma amigable y mediante el intercambio de notas Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararán su mejor disposición. De no ser ello posible, las partes se someten a los jueces y tribunales de Lima.

DUODÉCIMO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado con válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en el distrito de Barranco a los 29 días del mes de septiembre del 2022.

LUZ MARINA SOTO GARCIA
ALCALDESA (E)
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
DIRECTORA



Firmado digitalmente por:
SALDAÑA USCO Gloria Maria
FAU 20334829281 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/10/2022 09:00:50-0500

Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08148355 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 13:37:48-0500

